

NÚM. DE CONTRATO: Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2015/007/RECCIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SERVICIO POSTALIDICA
MEXICANO REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO RODARTE LEAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO
LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CORREOS DE MÉXICO" Y POR LA OTRA PARTE EL
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES EN JALISCO, REPRESENTADO
POR LA LIC. VERONICA GUADALUPE MOCTEZUMA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL EN
GUADALAJARA Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO,
SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y AMBOS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN
CONJUNTAMENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I De "CORREOS DE MÉXICO"

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial el 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 del mismo mes y año, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, atento a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y el artículo 1 de su Decreto de Creación.
- I.2. Que LIC. CARLOS ALBERTO RODARTE LEAL, en su carácter de Apoderado Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el Poder Notarial Número 67,582, de fecha 19 de junio del 2009, otorgado ante la fe del Notario Público Número 07, de México, Distrito Federal, Lic. Benito Iván Guerra Silla, facultades que ha la fecha de firma del presente contrato no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.3. Que cuenta con la estructura, elementos suficientes y facultades para la prestación del servicio de distribución de correspondencia, materia del presente Contrato.
- 1.4. Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Alcalde Número 500 Colonia Alcalde Barranquitas, Código Postal 44272, en Guadalajara, Jalisco.
- 1.5. Que señala como su damicilio fiscal, el ubicado en Calle Tacuba Número 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en México, Distrito Federal y cuyo registro federal de contribuyentes es SPM860820CF5.

#### II. De "EL CLIENTE"

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Interés Social, con personalidad jurídica y potrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II.2. Que la LIC. VERONICA GUADALUPE MOCTEZUMA PÉREZ, cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este Contrato, como se desprende de la Escritura Pública Número 21,2739, de fecha 5 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 1032626, el día 1 de septiembre del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.3. Que el presente Contrato se fundamenta en el antepenúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Acquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4

CORREOS DE MÉXICO

NÚM. DE CONTRATO: Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2015-007

II.4. Que cuenta con los recursos económicos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31801 denominada SERVICIO POSTAL Y MENSAJERÍA, asimismo, cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP64, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de "EL CLIENTE".

- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IFN060425C53.
- II.6. Que su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 52, Colonia Roma Sur, Código Postal, en México, Distrito Federal.
- II.7. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 2305 Edificio. H Local 102, Colonia Las Torres, Código Postal 44530, en Guadalajara, Jalisco.

#### III. "LAS PARTES" DECLARAN

- III.1. Que es su intención otorgar el presente Contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: (i) están contemplados por la Ley: (ii) no contravienen disposición alguna de sus Estatutos Sociales o algún requisito legal aplicable; (iii) no constituyen causa de incumplimiento o contravención a algún contrato o cualquier otro acuerdo del que sean parte, y (iv) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en éste se estipulan.
- III.2. Los Servicios que "CORREOS DE MÉXICO" proporcione a "EL CLIENTE" no presumen ni implican entre las mismas obligaciones solidarias patronales y/o de intermediación laboral. Cada una de "LAS PARTES", en todo momento y para los fines propios de sus respectivos objetos sociales y para dar cumplimiento a las obligaciones que han asumido con motivo de sus relaciones comerciales y con sus respectivos clientes actúa en forma independiente, bajo sus propios riesgos y a través de sus propios recursos humanos, materiales y económicos.
- III.3. Que han negociado libremente los términos del presente instrumento y que se han reconocido mutuamente la personalidad e identidad con la que comparecen y a sabiendas del ámbito de las obligaciones que han asumido, celebran el presente Contrato de prestación de servicios.

CONFORME A LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato.

"LAS PARTES" convienen que "CORREOS DE MÉXICO" recibirá, transportará y entregará los envios postales que le deposite "EL CLIENTE", utilizando para ello el equipo de transporte que considere adecuado e idóneo para garantizar la entrega de los documentos del "CLIENTE", desde y hacia las ciudades o localidades en que "CORREOS DE MÉXICO" tenga cobertura en el Estado de Jalisco.

"EL CLIENTE" se obliga a efectuar sus depósitos de correspondencia mencionados en este Contrato, de acuerdo a las normas establecidas de "CORREOS DE MÉXICO", el cual se obliga a prestar el servicio de distribución y entrega de los envíos del servicio de CARTAS.

SEGUNDA. Registros Postales.

Para que "EL CLIENTE" tenga acceso a la tarifa de depósitos masivos, deberá contratar un Registro Postal vigente en el servicio de CARTAS, en la modalidad de Porte pagado que "EL CLIENTE" deberá imprimir en cada pieza en el extremo superior derecho del frente de las piezas de acuerdo al Registro Postal contratado, con la leyenda como a continuación se indica:







NÚM. DE CONTRATO: Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2015-007

REGISTRO POSTAL CARTAS CA14-00699 Autorizado por SEPOMEX

Las medidas para el recuadro del porte pagado son las que se indican a continuación:

Medidas	Mínimo	Máximo 5.0 cm	
Largo	3.0 cm		
Ancho	2.5 cm	3.5 cm	

#### TERCERA. Los Depósitos.

Los depósitos de correspondencia deberán realizarse invariablemente preclasificados por Delegación Política en el caso del Distrito Federal, por Municipio en el caso de la Zona Conurbada, y por Entidad Federativa en el Resto del País, y en todos los casos con Código Postal ascendente.

#### CUARTA.- Monto total de Contrato.

Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el "CLIENTE" pagará a "CORREOS DE MÉXICO" la cantidad de \$96,030.00 Moneda Nacional (Noventa y seis mil treinta pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Tarifa postal vigente de "CORREOS DE MÉXICO" y que como Anexo 1 se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por "LAS PARTES", formará parte integrante del mismo

#### QUINTA.- Forma de Pago.

"EL CLIENTE" se obliga a cubrir a "CORREOS DE MÉXICO", el importe de los servicios objeto del presente contrato por mensualidades vencidas dentro de los 20 días naturales al envío de la factura electrónica respectiva, la elaboración de la factura electrónica será de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Pago de los Servicios objeto del presente contrato será de acuerdo con la Tarifa Postal de Depósitos Masivos en Vigencia, al momento de realizar sus envíos.

Dicho pago será cubierto, mediante transferencia bancaria, efectivo o cheque certificado.

Las facturas deberán contar con la siguiente información:

#### Datos Fiscales:

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Registro Federal de Contribuyentes es IFN060425C53.

#### SEXTA. - Facturación electrónica.

Conforme a los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, toda la facturación que expida "CORREOS DE MEXICO" será facturación electrónica emitida a través de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y entregada por medio de envío a la cuenta de correo electrónico marycela.sandoval@fonacot.gob.mx, proporcionada por "EL CLIENTE", quién acepta el envío por medio de correo electrónico como mecanismo inapelable de recepción.

La entrega de los facturas electrónicas se enviarán a la cuenta de correo electrónico proporcionada por "EL CLIENTE" en original, reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada conforme al número de piezas depositadas y al servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, IVA.

#### SÉPTIMA, - Omisión de pago.

Cuando "EL». CLIENTE" no cubra el pago por la prestación del servicio dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta "CORREOS DE MÉXICO" suspenderá el servicio, sin responsabilidad de su parte.

4



#### NÚM. DE CONTRATO: Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2015-007

La tarifa de depósitos se aplicará conforme al volumen depositado bajo la modalidad de depósitos masivos señalado en la tarifa postal vigente, así como, al tipo de correspondencia y peso de los depósitos señalados. (Anexo 1).

Las tarifas postales permanecerán en uso durante la vigencia del presente contrato, sin embargo, para el caso de aumento en las mismas, autorizado previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "CORREOS DE MÉXICO" notificará a "EL CLIENTE" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que se aplique al presente instrumento legal.

Para el caso de que "EL CLIENTE" realice depósitos menores a 500 piezas mensuales, le será aplicada la tarifa Individual vigente en base a la cantidad de piezas depositadas conforme al (Anexo 2).

La correspondencia objeto del presente Contrato, será la enviada solamente al territorio del Estado de Jalisco.

Quedan excluidos: la correspondencia con destino al extranjero, la correspondencia depositada con tarifa Individual, y la correspondencia de servicios no contemplados en esta Cláusula.

#### NOVENA.- Rescisión Administrativa.

"LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna de ellas o a los términos y condiciones estipuladas en el mismo.

Para tal efecto "LAS PARTES", deberán comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de quince días hábiles manifieste en lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, "LAS PARTES" deberán resolver si se rescinde o no el presente contrato y dicha resolución deberá de fundarse, motivarse y comunicarse a la otra dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

#### DÉCIMA.- Modificación al contrato.

"LA\$ PARTES" convienen que en caso de que se requiera modificar el presente instrumento jurídico, dicha modificación se hará constar por escrito mediante convenio modificatorio respectivo, firmado por ambas Partes.

#### DÉCIMA PRIMERA. - Legislación Aplicable.

Para todo lo concerniente a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, las partes se someten al Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley federal de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- Responsabilidad Laboral.

Cada una de las partes del presente instrumento, será responsable de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal. En ningún caso, y por ningún concepto podrá considerarse a "EL CLIENTE" como patrón directo o sustituto del personal de "CORREOS DE MEXICO", por lo que éste será responsable de cualquier reclamación o demanda laboral, civil, fiscal, administrativa, de seguridad social o de cualquier otra que dicho personal hiciera y viceversa.

#### DÉCIMA TERCERA.-Vigencia del Contrato.

La vigencia de este Contrato será en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, el cual podrá darse por terminado en forma anticipada por escrito, con 30 días hábiles previos cuando así convenga a las partes, liquidando "EL CLIENTE" previamente los adeudos que tenga para con "CORREOS DE MÉXICO".

4



#### NÚM. DE CONTRATO: Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2015-007/RECCIO

DÉCIMA CUARTA. - Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES", parcial ni lotalmente a favor de otra persona física o moral.

#### DÉCIMA QUINTA. Confidencialidad.

"LAS PARTES" convienen que toda la información que se genere o se comparta entre ellas, materia de este Contrato, será considerada y clasificada estrictamente confidencial y/o reservada en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a la misma.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que el termino "información confidencial" de ninguna manera incluirá (I) toda aquella información que "LAS PARTES" hubiesen poseído con anterioridad a la fecha de celebración del presente contrato; (ii) toda aquella información que hayan obtenido legalmente de un tercero, sin que dicho tercero haya tenido la obligación de mantenerla bajo dicho de carácter confidencial; (III) toda aquella información que sea del dominio publico; (iv) toda aquella información que sea desarrollada en forma independiente por "LAS PARTES" (v) toda aquella información que sea revelada por una de "LAS PARTES", con previa autorización por escrito de la otra parte, para llevar a cabo dicha revelación; (VI) toda aquella información que requiera ser revelada o divulgada a las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna ley. Reglamento o decreto que resulte aplicable a la parte que lo divulgue, o bien que dicho requerimiento de divulgación sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio para una de "LAS PARTES", situación en la cual la parte que tenga la obligación de divulgar o revelar la información confidencial deberá inmediatamente informar sobre dicha obligación a la otra parte.

En caso de violación a las obligaciones antes mencionadas por alguna de "LAS PARTES", la otra Parte podrá ejercer las acciones penales, civiles y administrativas a que el hecho dé lugar, así como rescindir el presente Contrato, ello sin perjuicio de exigir el pago de los daños y perjuicios que conforme a derecho le correspondan.

Al lérmino de este Contrato, "LAS PARTES" seguirán obligadas por cinco años a no divulgar o usar la . Información Confidencial.

#### DÉCIMA SEXTA.- Interpretación.

Para la Interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, "LAS PARTES" convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las clausulas, se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- Notificaciones.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Contrato, deberán hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

"CORREOS DE MEXICO"						"EL CLIENTE"				
Av.	Alcalde	No.	500	Col.	Alcalde	Av. Lázaro Cárdenas 2305 Edificio. H Local 102				
Barranquitos C.P. 44272 Guadalajara Jalisco				idalaja	ra Jalisco	Col. Las Torres, C.P. 44530, Guadalajara, Jalisco.				

De igual forma, se podrán realizar a cualquier otra dirección que por escrito notifiquen, en la inteligencia de que cualquier cambio de dirección que notifiquen, estará vigente al siguiente día de efectuada la notificación.

#### DECIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en que en primera instancia lo resolverán como un acuerdo, en caso contrario se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

K



NÚM. DE CONTRATO: Servicio Posta Mexicano-INFONACOT 2015-007
Previa lectura del contenido del presente Contrato, "LAS PARTES" aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad libre de cualquier vicio y lo firman de conformidad en cinco tantos originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 1 de enero del 2016.

POR "EL CLIENTE"

POR "CORREOS DE MÉXICO"

LIC. VERONICA GUADALUPE MOCTEZUMA AFODERADA LEGAL

LIC. CARLOS ALBERTO RODARTE LEAL APODERADO LEGAL



NÚM. DE CONTRATO: Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2015-007

ANEXO 1 TARIFA POSTAL VIGENTE.



# TARIFA POSTAL 2010 DEPÓSITOS MASIVOS (NACIONAL) Vigencia: A partir del 1º de Enero de 2010

Nota: El cálculo del LV A del 16% es de carácter informativo

I CORRESPONDENCIA			DEPOSITOS ACUMULADOS MENSUALMENTE							
I.1 CARTAS	CLIENTES Pequeños	CLIENTES MEDIANOS		- CLIENTES	GRANDES		- CLIENTE	S JUMBO		
	de 500 a 10 mil piezas	más de 10 mil a 50 mil piezas	más de 50 mil a 100 mil piezas	más de 100 mil a 250 mil piezas	más de 250 mil a 500 mil piezas	más de 500 mil a 1 millón de piezas		más de 10 millones de piezas		
Peso en gramos por pieza	Tarifa IVA Tolal	Tarifa IVA Total	Tarifa R/A Total	Tarifa   IVA   Total	Tarifa IVA Total	Tarifa IVA Total	Tarifa IVA Tetal	Tarifa IVA Telal		
hasla 40	2.79 0.45 3.24	2.74 0.44 3.18	2.71 0.43 3.14	2.67 0.43 3.10	2.64   0.42   3.06	2.60 0.42 3.02	2.32   0.37   2.69	229 0.37 2.66		
más de 40 hasta 60	4.00 0.84 4.64	3.95 0.63 4.58	3.90   0.62   4.52	3.87 0.62 4.49	3.83 0.61 4.44	3.75 0.60 4.35	3.46 0.55 4.01	3.40 0.54 3.94		
más de 60 hasta 80	4.60 0.74 5:34	4.53 0.72 5.25	4.49 0.72 5.21	4.45   0.71   5.16	4.40 0.70 5.10	4.32 0.69 5.01	4.04 0.65 4.69	3.98   0.63   4.59		
más de 80 hasta 100	5.58 0.89 6.47	5.50 0.88 6.38	5.45   0.87   6.32	5.40 0.86 6.26	5.32 0.85 6.17	5.25 0.84 6.09	4.95 0.79 5.74	4.87 0.78 5.65		
más de 100 hasta 200	6.42 1.03 7.45	6.34 1.01 7.35	6.28 1.00 7.28	6.23 1.00 7.23	6.19   0.99   7.18	8.14 0.98 7.12	5.82   0.93   6.75	5.78 0.92 6.70		
más de 200 hasta 300	7.25 1.16 8.41	7.18 1.15 8.33	7.12 1.14 8.26	7.06 1.13 8.19	7.02 1.12 8.14	6.96 1.11 8.07	8.64 1.06 7.70	8.59 1.05 7.54		
más de 300 hasta 400	8.45 1.35 9.80	8.38 1.34 9.72	8.32 1.33 9.65	8.25 1.32 9.57	8.20 1.31 9.51	8.13 1.30 9.43	7.79 1.25 9.04	7.74 1.24 8.98		
más de 400 hasta - 500	9.54 1.53 11.07	9.46 1.51 10.97	9.39 1.50 10.89	9.31 1.49 10.80	9.27   1.48   10.75	9.20 1.47 10.67	8.83 1.41 10.24	8.80 1.41 10.21		
más de 500 hasta 1,000	13,75 2.20 15.95	13.65 2.18 15.83	13.55 2.17 15.72	13,45 2.15 15.60	13.35 2.14 15.49	13.25 2.12 15.37	12.95 2.07 15.02	12.85 2.06 14.91		

A partir de cleates grandes, se quede celebrar un contrato de garantia de volumen que germita mantener una tanta gara depósicos acumulados mensualhente.







ANEXO 2



## TARIFA POSTAL 2010 DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL) Vigencia: A partir del 1º de Enero de 2010 Nota: El cálculo del LV.A del 16% es de carácter informativo

### 1.- CARTAS Y TARJETAS POSTALES

REGIMEN NACIONAL						
Peso en gramos por pieza	TARIFA	IVA	TOTAL			
Hasta 20	\$6.03	\$0.97	\$7.00			
más de 20 hasta 40	S6,47	\$1.03	\$7.50			
más de 40 hasta 60	\$7.76	\$1,24	\$9.00			
más de 60 hasta 80	S8.62	S1.38	\$10.00			
más de 80 hasta 100	S10.78	\$1.72	\$12.50			
más de 100 hasta 200	S12.07	\$1,93	S14.00			
mậs de 200 hasta 300	S13.36	\$2.14	\$15.50			
más de 300 hasta 400	S15.95	\$2,55	S18.50			
nás de 400 hasta 500	\$18.10	\$2.90	\$21.00			
más de 500 hasta 1,000	S24.14	\$3.86	\$28.00			

